



Referencia:	2020/00021893J
Procedimiento:	CONCURSOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Asunto:	PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR DE SERVICIOS GENERALES EN COMISIÓN DE SERVICIOS.
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

RESOLUCIÓN:

Vista la necesidad de contribuir a conseguir la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera en esta Entidad Local y de que tanto la Corporación como las distintas Áreas Municipales que lo requieran tengan el asesoramiento y apoyo técnico necesario en materia económico-financiera y de gestión presupuestaria.

Dada cuenta de las bases selectivas redactadas para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza de Asesor de Servicios Generales, incluida en la plantilla y catálogo de puestos de trabajo, con el régimen jurídico de funcionario de carrera, subgrupo de titulación A1, mediante el sistema selectivo de concurso abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente, de fecha 30 de junio de 2020.

Vista la Providencia del Concejal-Delegado de Personal, de fecha 16 de julio de 2020.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos, de fecha 21 de julio de 2020.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 14 de julio de 2019.

Y considerando lo previsto en el artículo 84 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto a la movilidad interadministrativa y el artículo 64 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.



En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/000257 de fecha 24-01-2020, publicado en el BOPMA nº 42 de fecha 03-03-2020 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer temporalmente, en comisión de servicios, un puesto/plaza de Asesor de Servicios Generales, funcionario de carrera de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo A1, mediante el procedimiento de concurso de méritos específicos, abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas que a continuación se transcriben:

“

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR DE SERVICIOS GENERALES, CON CARÁCTER TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONCURSO MÉRITOS ESPECÍFICO ABIERTO A FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión provisional en comisión de servicios, mediante concurso de méritos específico, de un puesto/plaza de Asesor de Servicios Generales vacante en la plantilla de funcionarios.

El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

El puesto de trabajo tiene asignadas las retribuciones que el Ayuntamiento tiene establecidas para el puesto de Asesor de Servicios Generales en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, subgrupo de titulación A1, Complemento de Destino nivel 26, Complemento Específico anual 42.697,54 €.



2.- Funciones de la plaza.

En términos generales la plaza comporta la responsabilidad de informe y propuesta de nivel superior, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como las tareas que la legalidad vigente atribuye a los funcionarios integrantes del citado subgrupo, debiendo prestar asesoramiento legal tanto a la Corporación como a las distintas Áreas Municipales en materia de contratación, subvenciones, proyectos relativos a inversiones, asuntos económicos-financieros y gestión presupuestaria.

Y como funciones específicas se señalan las siguientes:

- Preparación de propuestas, expedientes e informes de ámbito general encomendados por la Alcaldía-Presidencia.
- Seguimiento de proyectos de inversión y financiación encomendados por la Alcaldía-Presidencia.
- Planificación económica, Coordinación y seguimiento de la ejecución de inversiones municipales.
- Asesoramiento económico en materia de subvenciones
- Informes de sostenibilidad financiera en Proyectos de Inversiones y en aquellos otros expedientes en los que se requiera.
- Asesoramiento en la emisión de Informes económicos exigidos por Ley de Contratos
- Asesoramiento en materia de Ordenanzas Municipales
- Programación económica municipal. Asesoramiento en la realización de Estudios económicos y de costes.
- Coordinación en fases de elaboración y ejecución del Presupuesto
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento.
- Tramitación de expedientes que por su complejidad o urgencia sean necesarios a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia.

3. Forma de provisión.

Considerando las características de las funciones, la cualificación necesaria para su desempeño, la entidad, diversidad y especialidad de los conocimientos teóricos precisos, así como la experiencia acreditada que se demanda, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad,



esta Entidad ha estimado, que el sistema de provisión que permite una mejor selección de personal para este puesto es el concurso de méritos específicos abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas, alcanzando con este procedimiento la mejor adecuación entre las características del puesto de trabajo a desempeñar y los méritos a valorar.

La provisión de ese puesto de trabajo se realiza con carácter temporal por razones de urgente e inaplazable necesidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular las normas que regulan la figura de la comisión de servicios. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones vigentes en materia de régimen local, y demás normas de aplicación a esta provisión de puestos de trabajo. Para el resto de las materias se estará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a la normativa estatal aplicable.

4. Requisitos de los/as candidatos/as.

Para poder participar en este procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier Administración Pública y encontrarse en servicio activo.
- b) Pertener a un Cuerpo, Escala o Especialidad clasificado en el subgrupo A1.
- c) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Solicitudes.

5.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal: Sede electrónica Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo.

5.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán exclusivamente en sede electrónica, en el modelo existente a tal efecto en la página Web www.benalmadena.es.



En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

5.3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. A la solicitud se acompañará una copia del D.N.I., documentos acreditativos de los requisitos recogidos en la base cuarta y copia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

6. Lista de Admitidos y Excluidos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el Tablón de Anuncios y página Web municipal, el listado definitivo de admitidos y excluidos.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo.

7. Tribunal Calificador.

7.1. La composición del Tribunal Calificador se aprobará mediante resolución y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal.

7.2. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) **Un Presidente**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.
- c) **Secretario**: Un empleado Municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.



7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

7.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

8. Criterios y procedimiento para la designación: Concurso y Entrevista.

De conformidad con el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo el concurso de méritos estará compuesto de dos fases: Una baremación de méritos generales y otra de méritos específicos. El Tribunal podrá efectuar una entrevista para la comprobación y valoración de los méritos adecuados a las características del puesto de trabajo.

Ninguna de las anteriores fases tiene carácter eliminatorio.

La puntuación global otorgada en la baremación de méritos, se adicionará a la obtenida en la entrevista. La cifra resultante de esta suma es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos, en orden decreciente de puntuación, que propondrá el Tribunal Calificador.

9. El baremo del Concurso de méritos será el siguiente. (Máximo 40 puntos)

La fecha que se tomará como referencia para valorar los méritos será el último día de presentación de instancias.

9.1 Méritos Generales. Valorándose como máximo 30 puntos.

- a) Antigüedad: 0,066 puntos por mes de servicios prestados en la administración pública en la escala, subescala y grupo de titulación al que pertenece el puesto, con un máximo de 15 puntos.

- b) Experiencia. Este apartado se valorará con un máximo de 8 puntos.

Por cada día trabajado en la Administración Local, en puesto de contenido funcional similar al que se opta 0,0017 Puntos



Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en puesto de contenido similar al que se opta 0,0011 Puntos

- c) Cursos, jornadas y seminarios relacionados con el contenido funcional del puesto de trabajo al que se opta e impartidos por organismos oficiales, Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales en el marco de los Planes de Formación Continua. Estos cursos se baremarán, con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente proporción:

Cursos entre 5 y 29 horas lectivas: 0,25 puntos.

Cursos entre 30 y 49 horas lectivas: 0,35 puntos.

Cursos entre 50 y 99 horas lectivas: 0,45 puntos.

Cursos de 100 horas en adelante: 0,50 puntos.

- d) Titulación académica de igual o superior categoría a la exigida para el puesto. 2 puntos como máximo. Valorando cada titulación adicional con 1 punto.

9.2. Méritos específicos. Valorándose como máximo 10 puntos.

- a) Experiencia en tramitación de expedientes de Contratación administrativa, preparación de convenios, subvenciones y presupuestación, valorándose como máximo 7 puntos: 0,02 puntos por mes de experiencia, que deberá acreditarse mediante Certificación expedida al efecto por la Administración pública correspondiente.
- b) Experiencia en el ejercicio de funciones de superior categoría al puesto al que se opta, valorándose como máximo 3 puntos: 0,01 puntos por mes de experiencia, que deberá acreditarse mediante Certificación expedida al efecto por la Administración pública correspondiente.

10. La fase de Entrevista. Valorándose como máximo 10 puntos.

La entrevista será potestativa, quedando a criterio del Tribunal realizarla, en función del resultado del Concurso. En caso de llevarse a cabo será pública y la valoración de los aspirantes se realizará atendiendo a la claridad en la exposición oral y a la profundización en los conocimientos relacionados con los méritos alegados. Será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos de forma motivada por el Tribunal.

11. Puntuación final.



Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levante a tal efecto. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases antes indicadas.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden: 1.º Méritos específicos. 2.º Méritos generales 3.º Entrevista.

12. Nombramiento y toma de Posesión

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación definitiva de los mismos, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final.

El Tribunal elevará a la Alcaldía o Concejal en quien delegue, la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado hasta la provisión definitiva de la plaza y como máximo durante el plazo de un año prorrogable por otro año más.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

13. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

14. Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.



Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Norma Final.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

“

Segundo. - Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero. - Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo; a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.